

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	José Iván Ramírez Giraldo
DEMANDADO	Jorge Ilverio Giraldo Ramírez
RADICADO	05 597 40 89 001 2021 00020 01
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Traslado de la sustentación del recurso
PROVIDENCIA	Auto sustanciación Nro. 139

Toda vez que en el presente proceso se encuentra pendiente de decidir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto que denegó el mandamiento de pago dictado por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Santuario (Ant), dentro del proceso de la referencia, por la Secretaría del Despacho se ordena dar traslado del escrito de sustentación a la parte demandada, en la forma y por el término previsto en el artículo 326 del Código General del Proceso.

Asimismo, para garantizar la efectividad de la notificación virtual, se adoptará como medida orientada a garantizar el debido proceso, la publicidad y la contradicción, la notificación de esta providencia y del traslado secretarial en el microsítio de la página web de la Rama Judicial, así como en el TYBA (Siglo XXI Web).

Se advierte al demandado que el escrito de réplica, deberá ser remitido no sólo al correo electrónico del Despacho, sino también de su contraparte, como lo establece el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022.

Vencido el término para el traslado del escrito de sustentación a la parte demandada, se procederá a emitir la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

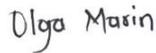


**DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ**



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°063 hoy a las 8:00 a. m. El
Santuario _6_ de _Octubre_ del año _2023_*



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria